

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



924
Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-0002/2013

"2013, Año de la Lealtad Institucional y
Centenario del Ejército Mexicano"

RESOLUCIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal a siete de agosto de dos mil trece.-----

Visto para resolver el expediente administrativo número **INC.0002/2013**, derivado de la inconformidad promovida por el **C. Carlos Eduardo Parra García**, representante legal de **Transportadora Nacional, S.A. de C.V.**, y -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito de dieciocho de junio de dos mil trece, presentado en este Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, el diecinueve siguiente, el **C. Carlos Eduardo Parra García**, quien se ostentó como representante legal de **Transportadora Nacional, S.A. de C.V.**, se inconforma en contra del Acto de Fallo dictado el doce de junio de dos mil trece, de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número **LA-006E00001-N33-2013**, relativo a la contratación del "Servicio Logístico para la Operación de las Autoridades Aduaneras, Fiscales y Administrativas a Nivel Nacional", convocada por la Administración de Recursos Materiales "1", de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.-----

SEGUNDO.- El **C. Carlos Eduardo Parra García**, quien se ostentó como representante legal de **Transportadora Nacional, S.A. de C.V.**, en el escrito de inconformidad de dieciocho de junio de dos mil trece, manifiesta como motivos de su inconformidad, los que a continuación se señalan:-----

"MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

ÚNICO.- Fue del todo indebida la evaluación practicada respecto de la propuesta técnica presentada por mi representada en el procedimiento licitatorio de antecedentes, especialmente respecto a los documentos que fueron exhibidos por la misma a fin de satisfacer los requisitos a que se refiere el inciso m) subinciso d) "cumplimiento de contratos" del numeral del numeral 6.3 intitulado "Otros requisitos que deberá presentar el licitante para la evaluación por puntos y porcentajes", de las mismas bases de licitación.

Lo anterior, es así, ya que a través de la página 34 y 35 del fallo impugnado, el Organismo convocante sostuvo lo siguiente:

Para lo anterior **Transportadora Nacional, S.A. de C.V.**, como parte de su proposición entregó la documentación consistente en:

A) Presentó copia de 3 contratos los cuales se enlistan a continuación:

- Contrato número **CS-386-LP-M-002/08** celebrado en el Servicio de Administración Tributaria, por un monto mayor a \$500.000.00, cuyo objeto es muy similar al solicitado en la presente contratación, con vigencia del 01 de julio de 2008 al 30 de junio de 2011, así mismo anexa una carta de liberación de fianza de cumplimiento por parte del Servicio de Administración Tributaria, por lo que es considerado para la asignación de puntos.

925

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

- Contrato número CS-382-LP-F-M-003/08 celebrado en el Servicio de Administración Tributaria, por un monto mayor a \$500.000.00, cuyo objeto es muy similar al solicitado en la presente contratación, con vigencia del 01 de julio de 2008 al 30 de junio de 2011, en este contrato presenta la devolución de fianza de confidencialidad por lo que no será considerado para la asignación de puntos.
- Contrato número EDU-UAJ-006/09, celebrado con EDUCAL S.A. de C.V, por un monto mayor a \$500.000.00, cuyo objeto es muy similar al solicitado en la presente contratación, con vigencia del 29 de enero al 31 de diciembre de 2009, así mismo anexa una carta de liberación de fianza expedida por EDUCAL entidad paraestatal del Gobierno Federal, por lo que es considerado para la asignación de puntos.

b.- Escrito firmado por el representante legal, en hoja membretada, en el cual listan los contratos entregados para acreditar su el cumplimiento de contratos.

En ese sentido Transportadora Nacional, S.A. de C.V., acreditó el cumplimiento de contratos con la presentación de 2 contratos cuyo objeto es muy similar al solicitado en la presente proceso de contratación, se otorgará puntuación mediante regla de tres, calculada a partir del número de contratos acreditados por el licitante que obtuvo la mayor cantidad de puntos. Por lo tanto., se hizo a creador a la cantidad de 8 puntos.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3 Otros requisitos que deberá presentar el Licitante para la Evaluación por Puntos y Porcentajes, rubro cumplimiento de contrato, de la Convocatoria que rige este proceso de contratación.

Fue notoriamente inexacto lo sostenido por el Organismo convocante respecto de los documentos que fueron exhibidos por mi representada para satisfacer los requisitos antes mencionados, ya que a diferencia de los señalado en el citado fallo, en relación directa con el contrato número CS-382-LP-F-M-003/08* que fue exhibido por mi representada para acreditar el cumplimiento de contratos en los términos que fueron requeridos en las bases de concurso y por tanto, para acreditar la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, fue exhibido el oficio número 300-06-08-04-00-2011-2648 de 13 de septiembre de 2011, el que si bien es cierto hace referencia a una fianza de cumplimiento respecto a la confidencialidad del contrato antes mencionado, también lo es que igualmente se hace referencia a una diversa póliza de fianza relativa al cumplimiento de obligaciones respecto del citado contrato y de su convenio modificatorio.

Es decir, mediante el citado oficio, el Servicio de Administración Tributaria devolvió a Transportadora Nacional, S.A. de C.V., el original de las pólizas de fianza número [REDACTED] y [REDACTED]* expedidas por Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V. relativa una de ellas al cumplimiento de mantener la confidencialidad y la otra respecto a las obligaciones derivadas del expresado contrato número CS-382-LP-F-M-003/08 y de convenio modificatorio número [REDACTED]*.

Por tanto, en términos de lo señalado en los últimos párrafos del citado sub inciso d), denominado "Cumplimiento de Contratos", dicho contrato CS-382-LP-F-M-003-08, también debió haber sido tomado en consideración para la asignación de puntos respecto al citado rubro; circunstancia que de necesidad implicaba que en tratándose del citado apartado de "Cumplimiento de Contratos", mi representada no pudiera recibir una puntuación inferior a 12, pues según se desprende del propio fallo impugnado, Transportes Cuevas Gascón S.A. de C.V., a quien le fue otorgada dicha cantidad de puntos (12) respecto a tal apartado, también acreditó el cumplimiento del mismo mediante tres contratos; es decir, con la misma cantidad con que lo hizo mi representada y que indebidamente no fue advertido por el Organismo convocante al efectuar la evaluación de los documentos que fueron exhibidos para el efecto.

En tales condiciones, resulta evidente que de haberse realizado una correcta evaluación respecto de los documentos antes aludidos y por tanto, de haberse otorgado a mi representada los 12 puntos que le correspondían respecto a lo citado apartado de "Cumplimiento de Contratos", ello necesariamente hubiera provocado que debiera declararse a Transportadora Nacional, S.A. de C.V., como vencedora del

EM

2

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

procedimiento licitatorio antes mencionado y por tanto, adjudicataria del contrato inherente al mismo, pues a su propuesta le hubieren correspondido en total 97.07 puntos, no así 93.7 como indebidamente fue señalado por el Organismo convocante a través del fallo impugnado.

...(sic)

TERCERO.- Por acuerdo de diecinueve de junio de dos mil trece, se admitió a trámite el escrito de inconformidad interpuesto por el C. Carlos Eduardo Parra García, Representante Legal de la Empresa Transportadora Nacional, S.A. de C.V., en contra el Acto de Fallo dictado el doce de junio de dos mil trece, de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios, LA-006E00001-N33-2013, relativo a la contratación del "Servicio Logístico para la Operación de las Autoridades Aduaneras, Fiscales y Administrativas a Nivel Nacional", convocada por la Administración de Recursos Materiales "1", de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria.

Respecto a las pruebas que ofreció el C. Carlos Eduardo Parra García, Representante Legal de la Empresa Transportadora Nacional, S.A. de C.V., consistentes en: Bases de la Licitación; Fallo de doce de junio de dos mil trece; Acta de doce de junio de dos mil trece, con motivo de la notificación a los licitantes del procedimiento de contratación; Acta de la propuesta técnica presentada por la Empresa "Transportadora Nacional S.A. de C.V."; la instrumental de actuaciones y la presuncional, esta Autoridad se reservó acordar sobre su admisión, desahogo y valoración para el momento procesal oportuno. Lo anterior, toda vez que la inconforme solicitó se requirieran a la convocante en copia autorizada al momento de que rindiera su informe circunstanciado.

En ese sentido; es de señalarse que las documentales que anteceden fueron remitidas en copia certificada por la convocante, por lo tanto, al tratarse de documentales públicas, así como las pruebas instrumental de actuaciones y la presuncional, se admitieron y tuvieron por desahogadas dada su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 87, 93 fracciones II y VII, 129, 130 y 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en concordancia con el diverso 11 de la citada Ley, las cuales serán valoradas para el momento de emitir la resolución correspondiente.

Además, de conformidad con el artículo 71, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, requiérase a la Administración de Recursos Materiales "1", de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, rinda un informe previo en un término de dos días hábiles siguientes, a la recepción de la presente, respecto del nombre de la adjudicada, tercero (s) interesado (s) en caso de existir, así como el nombre de los representantes legales de las mismas, registro federal de contribuyentes de la empresa inconforme y del o los tercero (s) interesado (s), domicilio completo, teléfono, correo electrónico y fax; a efecto de poder hacerles de su conocimiento la inconformidad formulada por el C. Carlos Eduardo Parra García, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Transportadora Nacional S.A. de C.V.", el monto adjudicado para la contratación que nos ocupa, así como el monto mínimo y máximo que se había considerado.

M

Handwritten signature and initials

927

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

De igual forma, **se requirió** a la Administración de Recursos Materiales "1", de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, para que dentro de los seis días hábiles siguientes a la recepción de este Acuerdo, **rinda informe circunstanciado** sobre el procedimiento de contratación de mérito y aporte copia certificada por servidor público facultado de toda la documentación vinculada con el proceso concursal citado; es decir (Convocatoria de la Licitación completa, incluyendo todos los anexos, escrito en el que exprese su interés en participar en la licitación de los participantes, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, Dictamen Técnico y Económico, Acta de Fallo y la propuesta técnica con los requisitos legales administrativos y financieros y la propuesta económica de la empresa "**Transportadora Nacional S.A. de C.V.**", así como el estado actual que guarda el procedimiento de contratación que nos ocupa a la fecha de cumplimentación del requerimiento.-----

CUARTO.- Mediante acuerdo de tres de julio de dos mil trece, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades, dio cuenta con el oficio 300-03-01-00-00-2013-01413 del dos del mes y año en curso, emitido por la Administradora de Recursos Materiales "1", recibido en Control de Gestión en esa misma fecha, con el cual dio cumplimiento en tiempo y forma lo solicitado mediante diverso 101-03-2013-2966, de diecinueve de junio del presente año, en el tenor siguiente:-----

"1.- Estado actual del Procedimiento.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa:

I. El estado que guarda el procedimiento de contratación objeto de la inconformidad.

Con fecha 12 de junio de 2013, se emitió fallo a la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N33-2013 efectuada para la contratación del "Servicio Logístico para la Operación de las Autoridades Aduaneras, Fiscales y Administrativas a Nivel Nacional".

Se formalizó el contrato No. CS-300-LP-N-P-FC-046/13 con la empresa TRANSPORTES CUEVAS GASCÓN, S.A de C.V., el cual se encuentra prestando los servicios contratados.

II. Terceros Interesados

Se informa los nombres de los terceros interesados así como el nombre de sus representantes legales, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo, teléfono, fax y correo electrónico, como se desprende del acta de 30 de mayo de 2013 del "Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones".

Empresa adjudicada, según consta en el Acta de Fallo de fecha 12 de junio de 2013.

TRANSPORTES CUEVAS GASCÓN, S.A de C.V.

Representante
Legal:

Abelardo Cuevas Gascón

RFC:

TCG981027QY0

J
M

4

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

Domicilio: Doctor Lucio Poniente 184 s/n Esq. Doctor Erazo, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06720, México D.F.

Teléfono: 51.12.00.60

Correo Electrónico: [REDACTED] *

Otros participantes en el proceso:

MUEBLES Y MUDANZAS, S. A. de C. V.
 Representante Legal: Lic. Ana María Heredia Venegas
 RFC: MMU620829PI9
 Domicilio: Insurgentes Norte No. 1290, Col. Capultitlán, Del. Gustavo A. Madero, C.P. 07370, México D.F.
 Teléfono: 55.77.51.22
 Correo Electrónico: [REDACTED] *

2.- Monto económico autorizado y en su caso adjudicado en la licitación de que se trata.

Autorizado: Partida Única

Monto mínimo:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PRESUPUESTO MÍNIMO SIN I.V.A</u>	<u>PRESUPUESTO MÍNIMO SIN I.V.A con letra</u>
Servicio de Fletes y Maniobras y Servicio de Apoyo (Recurso FACLA)	\$9,886,248.58	Nueve millones, ochocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 58/100 M.N.
Servicio de Avituallamiento (Recurso Presupuestal)	\$103,448.30	Ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos 30/100 M.N.

Monto máximo:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PRESUPUESTO MÁXIMO SIN I.V.A</u>	<u>PRESUPUESTO MÁXIMO SIN I.V.A con letra</u>

M

5

9209

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

Servicio de Fletes y Maniobras y Servicio de Apoyo (Recurso FACLA)	\$24,715,621.45	Veinticuatro millones setecientos quince mil seiscientos veintiún pesos 45/100 M.N.
Servicio de Avituallamiento (Recurso Presupuestal)	\$258,620.68	Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 68/100 M.N.

Monto Adjudicado: Partida Única con un porcentaje de Descuento del 11% para cada uno de los conceptos que la incluyen.

Monto mínimo:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PRESUPUESTO MÍNIMO SIN I.V.A</u>	<u>PRESUPUESTO MÍNIMO SIN I.V.A con letra</u>
Servicio de Fletes y Maniobras y Servicio de Apoyo (Recurso FACLA)	\$9,886,248.58	Nueve millones, ochocientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 58/100 M.N.
Servicio de Avituallamiento (Recurso Presupuestal)	\$103,448.30	Ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos 30/100 M.N.

Monto máximo:

<u>CONCEPTO</u>	<u>PRESUPUESTO MÁXIMO SIN I.V.A</u>	<u>PRESUPUESTO MÁXIMO SIN I.V.A con letra</u>
Servicio de Fletes y Maniobras y Servicio de Apoyo (Recurso FACLA)	\$24,715,621.45	Veinticuatro millones setecientos quince mil seiscientos veintiún pesos 45/100 M.N.
Servicio de Avituallamiento (Recurso)	\$258,620.68	Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos

Handwritten mark resembling a stylized 'P' or 'A'.

Handwritten mark resembling the letter 'M'.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

Presupuestal)		68/100 M.N.
---------------	--	-------------

3.- La naturaleza de los recursos económicos.

Este proyecto es financiado con recursos provenientes del Fideicomiso Público para Administrar la Contraprestación del Artículo 16 de la Ley Aduanera (FACLA). Se adjunta copia certificada del oficio mediante el cual se autorizaron los recursos.

El servicio de avituallamiento es financiado con recursos presupuestales para el ejercicio fiscal 2013. Se adjunta copia certificada del oficio mediante el cual se autorizaron los recursos.

4. Las razones sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión del acto impugnado.

En este sentido se manifiesta que el SAT no se encuentra en condiciones de suspender la ejecución de los servicios, ya que estos son considerados como servicios básicos para la operación de las Autoridades Fiscales y Aduaneras, así como de los Almacenes y Patios que resguardan los bienes embargados, por lo que el Servicio Logístico permite:

- Asistir a las Autoridades Fiscales y Aduaneras en su tarea de Fiscalización y Cobranza, teniendo como principal reto combatir la evasión y la introducción ilegal de mercancía, generando percepción de riesgo para propiciar el cumplimiento adecuado de las obligaciones fiscales y aduaneras, así como el incremento de la recaudación.
- La tarea fiscalizadora tiene como consecuencia el embargo de bienes a los contribuyentes, motivando en éstos mayor percepción de riesgo y su regularización fiscal, generando a su vez mayor protección a los sectores industriales.
- Atender a 222 Autoridades Fiscales Aduaneras y Administrativas tales como: 49 Aduanas, 67 Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, 67 Administraciones Locales de Recaudación, 6 Administraciones Regionales de Auditoría de Comercio Exterior, así como a 32 Centros de Recursos y Servicios y la Administración Central de Operaciones Especiales de Comercio Exterior (anexo directorio).
- Mantener la operación de casi 1 millón de metros cuadrados donde el SAT resguarda las mercancías y vehículos embargados o en abandono, distribuidos en 138 Almacenes, 78 Patios y 5 Bóvedas. Espacios donde además se busca el cuidado y preservación de los bienes de las Autoridades Fiscales y Aduaneras, evitando así daños a los mismos, al ser maniobrados y movilizadas por personal especializado, y por tanto, se evita, adicionalmente, responsabilidades para la Institución.

Tipo	Cantidad	M ²
Almacén	138	189,755
Bóveda	5	87
Patio	78	745,826

4

7
A

931

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

Tipo	Cantidad	M ²
Total general	220	935,668

En el año 2012, ingresaron a dichos Almacenes y Patios, poco más de 25 millones de bienes y salieron de estos, poco más de 27 millones de bienes, usando para ello los fletes y maniobras.

Inventario 2012	
Cantidad Bienes	
Entradas	25,920,060
Salidas	27,408,838

Actualmente con el servicio contratado se atiende a todas las autoridades que integran el SAT, (Anexo directorio), suspenderlo ocasionaría detener por completo la operación de almacenaje de mercancía en los diferentes almacenes y patios del país, así como cancelar los operativos que realiza la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior. Siendo indiscutiblemente que la suspensión del servicio contratado ocasionaría perjuicio al interés social y contravención a las disposiciones de orden público, al privarse a la colectividad de los servicios que otorga este Órgano Desconcentrado en las funciones que le contempla la Ley del Servicio de Administración Tributaria, la Ley Aduanera, el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y demás disposiciones fiscales aplicables.

Al respecto resulta aplicable por analogía el criterio emitido por el Poder Judicial de La Federación que a continuación se reproduce:

“Época: Décima Época
 Registro: 2000494
 Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO
 Tipo Tesis: Tesis Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Localización: Libro VII, Abril de 2012, Tomo 2
 Materia(s): Común
 Tesis: VI.1o.A.9 A (10a.)
 Pág. 1677

[TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro VII, Abril de 2012, Tomo 2; Pág. 1677

AERÓDROMOS. NO PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN EN CONTRA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN PARA CONTINUAR CON SU FUNCIONAMIENTO, POR AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL Y EL ORDEN PÚBLICO. En tratándose de actos relacionados con el procedimiento administrativo de licitación, para el otorgamiento o adjudicación de la concesión federal a fin de continuar con el funcionamiento de un aeródromo, es improcedente conceder la suspensión, en virtud de que no se satisfacen los requisitos del artículo 124, fracción II, de la Ley de Amparo, puesto que de concederse la medida cautelar

[Handwritten marks: a large checkmark and the letters 'J' and 'M']

[Handwritten mark: a diagonal line]

932

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

de dichos actos sí se afectaría el interés social y el orden público, porque la sociedad se encuentra interesada en que no se interrumpa la prestación de los servicios en las vías generales de comunicación, y que éstos sean prestados en forma eficiente por personas autorizadas, capacitadas y suficientes para ello, así como que haya competitividad y seguridad en los transportes, específicamente en tratándose de transportes aéreos, por lo que si bien es cierto que con la negativa de la suspensión provisional se puede causar al quejoso un perjuicio en su esfera jurídica, incluso de tipo económico, también lo es que ese interés individual o particular no puede estar por encima del interés social y el orden público existentes en la impostergable necesidad de que se continúe con la prestación de los servicios aeroportuarios, a partir del inicio del procedimiento administrativo de licitación respectivo, dada la relevancia e importancia social que representa su prestación que no puede paralizarse ni aun asomándose a la apariencia del buen derecho y al peligro en la demora, porque la naturaleza y trascendencia social de esa clase de servicios relacionados con el tráfico aéreo, son de tal envergadura que no puede impedirse en forma alguna su prestación.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO

Queja 3/2012. Operadora de Aeropuertos Internacionales, S.A. de C.V. 5 de enero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Higuera Corona. Secretaria: María de Lourdes de la Cruz Mendoza.

Nota: Por instrucciones del Tribunal Colegiado de Circuito, la tesis que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro V, Tomo 3, febrero de 2012, página 2246; se publica nuevamente con la modificación que el propio tribunal ordena sobre la tesis originalmente enviada."

Del criterio reproducido se desprende que resulta improcedente conceder la suspensión en contra del procedimiento administrativo de licitación pública, ante la eminente afectación al interés social y el orden público, en virtud de que la sociedad se encuentra interesada en que no se interrumpa la prestación de los servicios públicos.

Sin que sea óbice a lo anterior, señalar que en términos de los artículos 26, párrafo octavo, 70, interpretado a contrario sensu y 71, todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en relación con los diversos 119 y 121, fracciones I y V, de su Reglamento se considera improcedente el otorgamiento de la suspensión definitiva en el procedimiento que nos ocupa en virtud de que el procedimiento de contratación se encuentra concluido, ello en virtud de que el mismo concluyó con la emisión del fallo respectivo.

Al respecto resulta oportuno reproducir los artículos de referencia:

"Artículo 26.- ...

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

..."

(Énfasis añadido)

"Artículo 70.- Se decretará la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, siempre que lo solicite el inconforme en su escrito inicial y se advierta que existan o pudieren existir actos contrarios a las disposiciones de esta Ley o a las que de ella

4

933

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

deriven y, además, no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

En su solicitud el inconforme deberá expresar las razones por las cuales estima procedente la suspensión, así como la afectación que resentiría en caso de que continúen los actos del procedimiento de contratación.

En caso de resultar procedente la suspensión definitiva, se deberá precisar la situación en que habrán de quedar las cosas y se tomarán las medidas pertinentes para conservar la materia del asunto hasta el dictado de la resolución que ponga fin a la inconformidad.

..."

(Énfasis añadido)

"Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

Recibida la inconformidad, se requerirá a la convocante que rinda en el plazo de dos días hábiles un informe previo en el que manifieste los datos generales del procedimiento de contratación y del tercero interesado, y pronuncie las razones por las que estime que la suspensión resulta o no procedente.

..."

(Énfasis añadido)

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

"Artículo 121.- En el informe previo a que refiere el segundo párrafo del artículo 71 de la Ley, la convocante indicará:

- I. El estado que guarde el procedimiento de contratación objeto de inconformidad;
- II. El nombre y domicilio del tercero o terceros interesados, si los hubiere;
- III. El monto económico autorizado del procedimiento de contratación del que deriva el acto impugnado y, en su caso, el monto del contrato adjudicado;
- IV. El origen y naturaleza de los recursos económicos empleados en el procedimiento de contratación de que se trate, cuando la convocante sea de las referidas en la fracción VI del artículo 1 de la Ley. En caso de que los recursos sean federales se señalará el ramo del Presupuesto de Egresos de la Federación al que corresponde, debiendo acompañar la documentación que lo sustente, y
- V. Las razones que estime pertinentes sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión del acto impugnado solicitada por el inconforme o decretada de oficio por la autoridad que instruye la inconformidad.

..."

(Énfasis añadido).

En este contexto, solicitamos a esa autoridad se sirva considerar la imposibilidad de suspender el procedimiento, toda vez que se ha concluido el proceso de contratación, e inclusive se ha formalizado en contrato de prestación de servicios en los términos indicados en el fallo correspondiente.

Handwritten marks: a large scribble, a checkmark-like symbol, and the letter 'M'.

Handwritten mark: a diagonal line with an arrowhead.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

Asimismo, porque de otorgarse la suspensión se estaría afectando el orden público ya que se estaría supeditando la prestación de un servicio público a un interés particular, causándose con ello perjuicio al interés social.

Esto es así, porque la prestación del servicio requerido por medio de la licitación y el buen funcionamiento de éste involucran el bienestar social, además de que los posibles daños que pudiera resentir la inconforme son menores a los que se ocasionarían a la sociedad, la cual está interesada en que el Estado cuente con los mejores servicios a fin de que la eficacia de su función no sea entorpecida, además que estos servicios sean obtenidos a través de un procedimiento licitatorio donde sean evaluadas las mejores opciones técnicas, legales, administrativas, financieras y económicas para que no se vea afectado el erario público, ello, con el fin de obtener el mayor beneficio social con el buen funcionamiento integral del Estado.

Se ordenó correr traslado con la copia del escrito de inconformidad y de sus anexos a la empresa Transportes Cuevas Gascón S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, en su carácter de tercero interesado, para que dentro del término de 6 días hábiles siguientes a la notificación, compareciera al procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, conforme a lo señalado por el artículo 71, quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se tendría por precluido su derecho para tales efectos, tal como lo establecen los diversos 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de la Materia.-----

Acuerdo que fue notificado a la inconforme, convocante y tercero interesado, mediante oficios 101-03-2013-3174, 101-03-2013-3175 y 101-03-2013-3199, todos de fecha tres de julio de dos mil trece, tal como se desprende de las constancias que obran en autos. -----

QUINTO.- Mediante acuerdo de ocho de julio de dos mil trece, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades en el Servicio de Administración Tributaria, tuvo por recibido el oficio número 300-03-01-00-00-2013-01471 de la misma fecha y anexos, presentados en Control de gestión de este Órgano Interno de Control en ese mismo día, con el que la Administradora de Recursos Materiales "1" de la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria, rindió en tiempo y forma el informe circunstanciado sobre la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número **LA-006E00001-N33-2013**, relativo a la contratación del "Servicio Logístico para la Operación de las Autoridades Aduaneras, Fiscales y Administrativas a Nivel Nacional", en el cual informó lo siguiente:-----

I. ANTECEDENTES.

- 1) **De la Requisición.-** La Administración de Destino de Bienes "2" adscrita a la Administración Central de Destino de Bienes de la Administración General de Recursos y Servicios mediante oficio 300-07-02-00-00-2013-0235 del 15 de abril de 2013, solicitó a la Administración de Recursos Materiales "1" en su carácter de contratante, efectuara el procedimiento licitatorio antes señalado.

4

A



- II) **De la Convocatoria.**- Con base en la información proporcionada por el área requirente se realizó la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N33-2013, misma que fue revisada, sancionada y aprobada en la Séptima Sesión Extraordinaria del Subcomité Revisor de Convocatorias del SAT, el día 09 de mayo de 2013.
- III) **De la publicación.**- Las bases de la convocatoria al procedimiento fueron publicadas en el Sistema CompraNet el día 15 de mayo de 2013 y su resumen en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de mayo de 2013. **Se anexa copia certificada de la convocatoria, su anexo técnico y apéndices del anexo técnico.**
- IV) **De la Junta de Aclaraciones.**- El día 24 de mayo de 2013, se llevó a cabo el Acto de Junta de Aclaraciones de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 33 y 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los artículos 45 y 46 de su Reglamento, a dicho acto asistieron las empresas:

- BCC Transportes, Almacenes y Logística, S. A. de C. V.
- Muebles y Mudanzas, S.A de C.V

Quienes manifestaron por conducto de sus representantes legales, el interés para participar en la licitación que nos ocupa. **Se anexa copia certificada del Acta de Junta de Aclaraciones.**

- V) **Del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.**- El día 30 de mayo de 2013 a las 10:00 horas, conforme a lo previsto en el numeral 3.3 de la convocatoria se llevo a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, con la presencia del Órgano Interno de Control en el SAT, en el acto se procedió a revisar la existencia de proposiciones electrónicas presentadas a través en el Sistema CompraNet, sin encontrar alguna, a dicho evento asistieron y presentaron proposiciones las empresas:
- Transportes Cuevas Gascón, S.A de C.V.
 - Muebles y Mudanzas, S. A. de C. V.
 - Transportadora Nacional S.A. de C.V.

Recibidas las proposiciones éstas fueron rubricadas, levantando acta administrativa en la que firmaron los presentes. **Se anexa copia certificada del acta de Presentación y Apertura de Proposiciones.**

- VI) **De la evaluación de las proposiciones.**- Una vez recibida la documentación, la Administración de Destino de Bienes "2" adscrita a la Administración Central de Destino de Bienes efectuó la evaluación cuantitativa y cualitativa detallada de las proposiciones, por lo cual remiten mediante oficio 300-07-02-00-00-2013-0352 de fecha 04 de junio de 2013, el dictamen técnico referente a la solvencia técnica de las proposiciones recibidas por los licitantes participantes. **Se anexa copia certificada del dictamen emitido.**

La Administración de Recursos Materiales "1" en su carácter de convocante emitió dictamen Legal y Administrativo de la documentación que integran las proposiciones de los licitantes participantes. **Se anexa copia certificada del dictamen emitido.**

- VII) **De la adjudicación.**- El día 12 de junio de 2013 se llevo a cabo el Acto de Fallo en el cual se dio a conocer el Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número LA-006E00001-N33-2013 para el "Servicio Logístico para la Operación de las Autoridades Aduaneras, Fiscales y Administrativas a Nivel Nacional", de conformidad con lo establecido en el artículo 37 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se presentó la relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

Posteriormente con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción XII, 36, 36 bis y 37 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 9, 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N33-2013 y con base en el Dictamen Legal, Administrativo, Técnico, se adjudicó al licitante TRANSPORTES CUEVAS GASCÓN, S.A de C.V., toda vez que cumplió con los requisitos Técnicos, Administrativos, Legales y Económicos, requeridos por la convocante, y obtuvo la mayor puntuación en la evaluación por puntos y porcentajes. **Se anexa copia certificada del Acta de Fallo y Fallo.**

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

VIII) Del contrato.- Con fecha 13 de junio de 2013, se formalizó el contrato CS-300-LP-N-P-FC-046/13, así como el correspondiente convenio de confidencialidad con el proveedor adjudicado. Se anexa copia certificada.

II. CAUSAS DE INCONFORMIDAD.

Visto el contenido de la Inconformidad presentada por la empresa Transportadora Nacional, S.A. de C.V., en contra del fallo emitido el 24 de octubre de 2012 a la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N68-2012 se conocieron los motivos de inconformidad que se transcriben a continuación:

ÚNICO. Fue del todo indebida la evaluación practicada respecto de la propuesta técnica presentada por mi representada en el procedimiento licitatorio de antecedentes, especialmente respecto a los documentos que fueron exhibidos por la misma a fin de satisfacer los requisitos a que se refiere el inciso m) subinciso d) "Cumplimiento de Contratos" del numeral 6.3 intitulado "Otros requisitos que deberá presentar el licitante para la evaluación por puntos y porcentajes", de las mismas bases de licitación.

Lo anterior es así, ya que a través de la página 34 y 35 del fallo impugnado, el Organismo convocante sostuvo lo siguiente:

Para lo anterior el licitante Transportadora Nacional, S.A. de C.V., como parte de su proposición entregó la documentación consistente en:

A) Presentó copia de 3 contratos los cuales se enlistan a continuación.

- Contrato número CS-386-LP-M-002/08 celebrado con el Servicio de Administración Tributaria, por un monto mayor a \$500,000.00, cuyo objeto es muy similar al solicitado en la presente contratación, con vigencia del 01 de julio de 2008 al 30 de junio de 2011, asimismo anexa una carta de liberación de fianza de cumplimiento por parte del Servicio de Administración Tributaria, por lo que es considerado para la asignación de puntos.
- Contrato número CS-382-LP-F-M-003/08 celebrado con el Servicio de Administración Tributaria, por un monto mayor a \$500,000.00, cuyo objeto es muy similar al solicitado en la presente contratación con vigencia del 01 de julio de 2008 al 30 de junio de 2011, en este contrato presenta la devolución de fianza de confidencialidad por lo que no será considerado para la asignación de puntos.
- Contrato número EDU-UAJ-006/09, celebrado con EDUCAL, S.A. DE C.V., por un monto mayor a \$500,000.00 cuyo objeto es muy similar al solicitado en la presente contratación, con vigencia del 29 de enero al 31 de diciembre del 2009, asimismo anexa una carta de liberación de fianza expedida por EDUCAL entidad paraestatal del Gobierno Federal, por lo que es considerado para la asignación de puntos.

b) Escrito firmado por el representante legal, en hoja membretada, en el cual lista los contratos entregados para acreditar el cumplimiento de contratos.

En este sentido, el licitando Transportadora Nacional, S.A. de C.V., acreditó el cumplimiento de contratos con la presentación de 2 contratos cuyo objeto es muy similar al solicitado en el presente proceso de contratación, se otorgará puntuación mediante regla de tres, calculada a partir del número de contratos acreditados por el licitante que obtuvo la mayor cantidad de puntos. Por lo tanto, se hizo acreedor al otorgamiento de 8 puntos.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3 Otros Requisitos que deberá presentar el Licitante para la Evaluación por Puntos y Porcentajes,

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓrgano Interno de Control en el
Servicio de Administración TributariaÁrea De Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

rubro cumplimiento de contrato, de la Convocatoria que rige este proceso de contratación.

Fue notoriamente inexacto lo sostenido por el Organismo convocante respecto de los documentos que fueron exhibidos por mi representada para satisfacer los requisitos antes mencionados, ya que a diferencia de lo señalado en el citado fallo, en relación directa con el contrato número CS-382-LP-F-M-003/08 que fue exhibido por mi representada para acreditar el cumplimiento de contratos en los términos que fueron requeridos en las bases de concurso y por tanto, para acreditar la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, fue exhibido el oficio número 300-06-08-04-00-2011-2648 del 13 de septiembre de 2011, el que si bien es cierto hace referencia a una fianza de cumplimiento respecto a la confidencialidad del contrato antes mencionado, también lo es que igualmente se hace referencia a una diversa póliza de fianza relativa al cumplimiento de obligaciones respecto del citado contrato y de su convenio modificatorio.

Es decir, mediante el citado oficio, el Servicios de Administración Tributaria devolvió a Transportadora Nacional, S.A. de C.V., el original de las pólizas de fianza número [REDACTED] y [REDACTED]* expedidas por Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V. relativa una de ellas al cumplimiento de mantener la confidencialidad y la otra respecto a las obligaciones derivadas del expresado contrato número 382-LP-F-M-003/08 y de su convenio modificatorio número [REDACTED]* cuya vigencia concluyó el 15 de agosto de 2011.

Tan es así, que adjunto al expresado oficio, fue exhibida una copia de la póliza de fianza número [REDACTED]*a que el mismo hizo referencia, de cuyo texto podía advertirse fehacientemente que fue expedida a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones respecto del citado contrato número CS-382-LP-F-M-003/08.

En tales condiciones, resulta evidente que a diferencia de lo sostenido por el Organismo convocante a través del fallo contra el que se interpone la presenta inconformidad, no solo fue mediante dos contratos sino con los tres que fueron exhibidos por mi representada como parte de su propuesta técnica, con los que Transportadora Nacional, S.A. de C.V. satisfizo los requisitos señalados en el inciso m) subinciso d) "Cumplimiento de Contratos" del numeral 6.3 intitulado "Otros requisitos que deberá presentar el licitante para la evaluación por puntos y porcentajes", de las bases inherentes a la licitación pública de antecedentes.

Por tanto, en términos de lo señalado en los últimos párrafos del citado subinciso d) "Cumplimiento de Contratos", dicho contrato CS-382-LP-F-M-003/08, también debió haber sido tomado en consideración para la asignación de puntos respecto al citado rubro; circunstancia que de necesidad implicaba que en tratándose del citado apartado de "Cumplimiento de Contratos", mi representada no pudiera recibir una puntuación inferior a 12 puntos, pues según se desprende del propio fallo impugnado, Transportes Cuevas Gascón, S.A. de C.V. a quien le fue otorgada dicha cantidad de puntos (12) respecto de tal apartado, también acreditó con la misma cantidad con que lo hizo mi representada y que indebidamente no fue advertido por el Organismo convocante al efectuar la evaluación de los documentos que fueron exhibidos para el efecto.

En tales condiciones, resulta evidente que de haberse realizado una correcta evaluación respecto de los documentos antes aludidos y por tanto, de haberse otorgado a mi representada los 12 puntos que le correspondían respecto del citado apartado de "Cumplimiento de Contratos", ello necesariamente hubiere provocado que debiera declararse a Transportadora Nacional, S.A. de C.V., como vencedora del procedimiento licitatorio antes mencionado y por tanto, adjudicataria del contrato inherente al mismo, pues a su propuesta le hubieren correspondido en total 97.07 puntos y no así 93.07 como indebidamente fue señalado por el Organismo convocante a través del fallo impugnado.

III. CONTESTACIÓN A LOS APARTADOS DE LA INCONFORMIDAD.



III.1. CONTESTACIÓN A LA RELACIÓN DE HECHOS, CONTENIDOS EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES DE LA INCONFORMIDAD.

- 1. El hecho señalado con el número 1, que se contesta, es cierto.
- 2. El hecho señalado con el número 2, que se contesta, es cierto.
- 3. El hecho señalado con el número 3, que se contesta, es cierto.
- 4. El hecho señalado con el número 4, que se contesta, es cierto.

III.2 CONTESTACIÓN A LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

Esta convocante, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo solicitado en el numeral Sexto del acuerdo de fecha 19 de junio de 2013 dictado en el Expediente INC. 002/2013, informa que una vez analizadas las causas de inconformidad expresadas por la empresa denominada Transportadora Nacional, S.A. de C.V., y revisado el Fallo fecha 12 de junio de 2013, así como la documentación contenida en el expediente y particularmente en el dictamen técnico del proceso de Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número LA-006E00001-N33-2013 para la contratación del "Servicio Logístico para la Operación de las Autoridades Aduaneras, Fiscales y Administrativas a Nivel Nacional", se desprende lo siguiente:

III.2.1 DE LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

III.2.1.1 DEL METODO DE EVALUACIÓN

Tal como se menciona en los numerales 1. Información del Procedimiento, 6.3 Otros Requisitos que deberá presentar el Licitante para la Evaluación por Puntos y Porcentajes y 9.- Criterios Específicos para Evaluar las Proposiciones y Adjudicar el Contrato, contenidos en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número LA-006E00001-N33-2013, el método de evaluación seleccionado fue el de Puntos y Porcentajes, para lo cual además de los requisitos para la evaluación legal, administrativa, técnica y económica, se establecieron otros de carácter técnico para la evaluación por puntos y porcentajes, como se muestra a continuación:

<u>RUBROS Y SUBRUBROS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE PARA LA EVALUACIÓN DEL CRITERIO DE PUNTOS Y PORCENTAJES</u>	<u>PUNTUACIÓN MÁXIMA A OTORGAR</u>
a.1.- Capacidad de los Recursos Humanos	11.0
a.2.- Recursos Económicos y de Equipamiento	12.0
a.3.- Participación de Discapacitados	0.5
a.4.- Participación de MIPYMES	0.5
b.1.- Experiencia	8.0
b.2.- Especialidad	10.0
c.1- Propuesta de trabajo.- metodología para la implementación y entrega de servicios	2.0
c.2.- Propuesta de trabajo.- descripción detallada del Plan de trabajo propuesto	2.0

M

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

939

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

<u>RUBROS Y SUBRUBROS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE PARA LA EVALUACIÓN DEL CRITERIO DE PUNTOS Y PORCENTAJES</u>	<u>PUNTUACIÓN MÁXIMA A OTORGAR</u>
<u>c.3- Propuesta de trabajo.- esquema estructural de la organización de los recursos humanos</u>	<u>2.0</u>
<u>d.- Cumplimiento de contratos de servicios similares</u>	<u>12.0</u>
<u>PUNTOS ACREDITABLES POR PROPUESTA TÉCNICA</u>	<u>60</u>

III.2.1.2. DEL REQUISITO d) CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Como se puede observar en el numeral 6.3.- Otros Requisitos que deberá presentar el licitante para la evaluación por puntos y porcentajes, de la convocatoria al procedimiento de contratación antes citado, para acreditar el cumplimiento de contratos, se estableció como requisito lo siguiente:

d) Cumplimiento de contratos (12 ptos.)

d) A fin de acreditar el cumplimiento de contratos, el Licitante presentará como parte de su propuesta técnica lo siguiente:

a) Copia simple de 1 a 3 contratos o pedidos anuales o plurianuales cuyo monto sea igual o superior a \$500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100 MN) que cumplan los siguientes requisitos:

a.1) Que exhiban información que permita validar como mínimo: objeto, vigencia y razón social de las partes que lo suscriben.

a.2) Que los servicios prestados sean similares al objeto de este proceso de contratación. Se entenderá que es similar el contrato o pedido para la transportación terrestre de bienes.

a.3) Que se hayan celebrado dentro de los cinco años previos a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones.

a.4) Que se encuentren concluidos a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones.

a.5) Tratándose de contratos o pedidos celebrados con el Sector Público, deberá anexar documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva (carta en papel membretado emitida por la dependencia a la afianzadora o la liberación de la fianza), tratándose de contratos o pedidos celebrados con el Sector Privado, deberá anexar copia del documento expedido en papel membretado y firmado por la persona facultada en la empresa contratante, en el que manifieste el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones.

b) Manifestación por escrito en papel membretado, firmada por el representante legal de la empresa Licitante, donde liste los contratos entregados (mínimo 1 máximo 3):

Únicamente se contabilizarán para evaluación los 3 primeros contratos o pedidos señalados en el escrito libre, aún cuando presente en la propuesta técnica más de 3.

Se otorgará 12 puntos al Licitante que presente la documentación solicitada en los incisos a y b, y ofrezca el mayor número de contratos o pedidos, que cumplan con lo solicitado.

A los Licitantes que presenten menor cantidad de contratos o pedidos, en comparación con el o los Licitantes que presenten la mayor cantidad, se les otorgará la puntuación en forma

A
H

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

proporcional, operando una regla de tres simple, tomando como referencia el mayor número contratos o pedidos ofrecido por los licitantes en este rubro, sin exceder de 3.

A los licitantes que presentes más de 3 contratos o pedidos que cumplan con lo requerido, se les otorgará 12 puntos.

No se otorgará el puntaje señalado en este rubro, cuando el licitante omita presentar de forma total o parcial la documentación solicitada, o esta no cumpla los requisitos señalados. La omisión parcial o total en la presentación de este requisito NO será motivo de desechamiento. No obstante lo anterior, en tal caso la Convocante podrá abstenerse de asignar puntos en el rubro correspondiente.

Es importante señalar que este requisito no fue modificado durante el proceso de contratación.

III.2.1.3 DEL DICTAMEN TÉCNICO.

Mediante oficio 300-07-02-00-00-2013-0352 de fecha 04 de junio de 2013, la Administración de Destino de Bienes "2" adscrita a la Administración Central de Destino de Bienes, envía a la convocante la evaluación técnica de cada una de las proposiciones presentadas por los licitantes en el acto de presentación y apertura de proposiciones realizado el 30 de mayo de 2013, incluyendo la evaluación por puntos y porcentajes.

En este sentido, el área técnica manifiesta en el Dictamen de Resultados de la Evaluación de Puntos y Porcentajes, lo siguiente:

d) Cumplimiento de contratos

Para lo anterior el licitante Transportadora Nacional, S.A. de C.V.; como parte de su proposición entregó la documentación consistente en:

A) Presentó copia de 3 contratos los cuales se enlistan a continuación.

- Contrato número CS-386-LP-M-002/08 celebrado con el Servicio de Administración Tributaria, cuyo objeto es muy similar al solicitado en la presente contratación, con vigencia del 01 de julio de 2008 al 30 de junio de 2011, así mismo anexa una carta de liberación de fianza de cumplimiento por parte del Servicio de Administración Tributaria por lo que es considerado para la asignación de puntos.
- Contrato número CS-382-LP-F-M-003/08 celebrado con el Servicio de Administración Tributaria, cuyo objeto es muy similar al solicitado en la presente contratación, con vigencia del 01 de julio de 2008 al 30 de junio de 2011, en este contrato presenta la devolución de fianza de confidencialidad por lo no será considerado para la asignación de puntos. (sic)
- Contrato número EDU-UAJ-006/09, celebrado con EDUCAL, S.A. DE C.V., cuyo objeto es muy similar al solicitado en la presente contratación, con vigencia del 29 de enero al 31 de diciembre del 2009, así mismo anexa una carta de liberación de fianza expedida por EDUCAL entidad paraestatal del Gobierno Federal, por lo que es considerado para la asignación de puntos. En este sentido, el licitante Transportadora Nacional, S.A. de C.V., acreditó 2 contratos de los solicitados para este rubro, haciéndose acreedor a 8 puntos.

III.2.1.4 DEL CONTENIDO DEL FALLO

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la convocante emitió Fallo a la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N33-2013 "Servicio Logístico para la Operación de las Autoridades Aduaneras, Fiscales y Administrativas a Nivel Nacional", mismo que entre otros dice:

Como consta en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones celebrado el 30 de mayo de 2013, se recibieron proposiciones de 3 licitantes mismos que se describen en orden alfabético:

1. MUEBLES Y MUDANZAS, S. A. de C. V.

M

[Handwritten signature and scribbles]

941

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

2. **TRANSPORTES CUEVAS GASCÓN, S.A de C.V.**
3. **TRANSPORTADORA NACIONAL S.A. de C.V.**

Dichas proposiciones fueron objeto de evaluación, obteniéndose los siguientes:

----- **RESULTADOS** -----

I.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 37 fracción II de "LA LEY", se presenta la relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones, en el entendido de que se presumirá su solvencia cuando una vez realizada la revisión cuantitativa y analizado cualitativamente la documentación presentada, no se señale expresamente incumplimiento alguno, conforme a los criterios de evaluación establecidos en los numerales 9., 9.1. y 9.2 de la Convocatoria de esta licitación.

1. **MUEBLES Y MUDANZAS, S. A. de C. V.**
2. **TRANSPORTES CUEVAS GASCÓN, S.A de C.V.**
3. **TRANSPORTADORA NACIONAL S.A. de C.V.**

Por lo anterior, atento a lo establecido en el numeral 9.3.- Evaluación y calificación de las proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes de la Convocatoria de este proceso, la proposición presentada por los licitantes antes señalados, fueron sujetas a evaluación por puntos y porcentajes, a fin de determinar el puntaje al cual se hicieron acreedores los licitantes y analizar la procedencia de adjudicar el contrato por haber obtenido el mejor resultado en la evaluación de puntos y porcentajes, garantizando al Servicio de Administración Tributaria, el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

II.- Resultado de la Evaluación de puntos y Porcentajes.

Con fundamento en lo establecido en los artículo 3, fracción V y 50, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se expresan los resultados de la evaluación por puntos y porcentajes, para lo cual en el numeral II.1 de este fallo, muestra el resumen de la asignación de puntos y en el numeral II.2 se expresan las razones, consideraciones y motivos tanto jurídicos como técnicos conforme a los cuales de tomó la determinación de asignar el puntaje a los licitantes MUEBLES Y MUDANZAS, S. A. de C. V., TRANSPORTES CUEVAS GASCÓN, S.A de C.V. y TRANSPORTADORA NACIONAL S.A. de C.V., cuyas proposiciones resultaron solventes técnicamente, como se muestra a continuación:

A
M

[Firma]

942

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

Rubros y subrubros establecidos por la Convocante para la evaluación del criterio de Puntos y Porcentajes	Puntuación Máxima	MUEBLES Y MUDANZAS, S. A. de C. V. Puntos Acreditados	TRANSPORTES CUEVAS GASCÓN, S.A de C.V. Puntos Acreditados	TRANSPORTADORA NACIONAL S.A. de C.V. Puntos Acreditados
a.1.- Capacidad de los Recursos Humanos	11.0	8.0	8.0	11.0
a.2.- Recursos Económicos y de Equipamiento	12.0	12.0	12.0	12.0
a.3.- Participación de Discapacitados	0.5	0	0	0
a.4.- Participación de MIPYMES	0.5	0	0	0
b.1.- Experiencia	8.0	8.0	6.0	8.0
b.2.- Especialidad	10.0	5.0	10.0	10.0
c.1.- Propuesta de trabajo - metodología para la implementación y entrega de servicios	2.0	2.0	2.0	2.0
c.2.- Propuesta de trabajo - descripción detallada del Plan de trabajo propuesto	2.0	2.0	2.0	2.0
c.3.- Propuesta de trabajo - esquema estructural de la organización de los recursos humanos	2.0	2.0	2.0	2.0
d.- Cumplimiento de contratos de servicios similares	12.0	4.0	12.0	8.0
Puntos Acreditables por Propuesta Técnica	60	43	54	55

...
II.2.2 Razones, consideraciones y motivos tanto jurídicos como técnicos conforme a lo cual se tomo la determinación de asignar el puntaje al licitante TRANSPORTADORA NACIONAL S.A. de C.V.

<u>Rubro</u>	<u>Puntos máximos a Otorgar</u>	<u>Puntos Otorgados</u>	<u>Motivación</u>
d.1- Cumplimiento de contratos	12	8	<p>d.1 A fin de acreditar el cumplimiento de contratos, el Licitante presentará como parte de su propuesta técnica lo siguiente:</p> <p>a) Copia simple de 1 a 3 contratos o pedidos anuales o plurianuales cuyo monto sea igual o superior a \$500,000.00 (quinientos mil pesos, 00/100 MN) que cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>a.1) Que exhiban información que permita validar como mínimo: objeto, vigencia y razón social de las partes que lo suscriben.</p> <p>a.2) Que los servicios</p>

4

[Handwritten signature and initials]

943

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

<u>Rubro</u>	<u>Puntos máximos a Otorgar</u>	<u>Puntos Otorgados</u>	<u>Motivación</u>
			<p>prestados sean similares al objeto de este proceso de contratación. Se entenderá que es similar el contrato o pedido para la transportación terrestre de bienes.</p> <p>a.3) Que se hayan celebrado dentro de los cinco años previos a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>a.4) Que se encuentren concluidos a la fecha de la presentación y apertura de proposiciones.</p> <p>a.5) Tratándose de contratos o pedidos celebrados con el Sector Público, deberá anexar documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva (carta en papel membretado emitida por la dependencia a la afianzadora o la liberación de la fianza), tratándose de contratos o pedidos celebrados con el Sector Privado, deberá anexar copia del documento expedido en papel membretado y firmado por la persona facultada en la empresa contratante, en el que manifieste el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones.</p> <p>b) Manifestación por escrito en papel membretado, firmada por el representante legal de la empresa Licitante, donde liste los contratos entregados (mínimo 1 máximo 3):</p> <p>Únicamente se contabilizarán para evaluación los 3 primeros contratos o pedidos señalados en el escrito libre, aún cuando</p>

Handwritten marks: a diagonal line, the letter 'A', and the number '4'.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

<u>Rubro</u>	<u>Puntos máximos a Otorgar</u>	<u>Puntos Otorgados</u>	<u>Motivación</u>
			<p>presente en la propuesta técnica más de 3.</p> <p>Se otorgará 12 puntos al Licitante que presente la documentación solicitada en los incisos a y b, y ofrezca el mayor número de contratos o pedidos, que cumplan con lo solicitado.</p> <p>A los Licitantes que presenten menor cantidad de contratos o pedidos, en comparación con el o los Licitantes que presenten la mayor cantidad, se les otorgará la puntuación en forma proporcional, operando una regla de tres simple, tomando como referencia el mayor número contratos o pedidos ofrecido por los licitantes en este rubro, sin exceder de 3.</p> <p>A los licitantes que presentes más de 3 contratos o pedidos que cumplan con lo requerido, se les otorgará 12 puntos. No se otorgará el puntaje señalado en este rubro, cuando el licitante omita presentar de forma total o parcial la documentación solicitada, o esta no cumpla los requisitos señalados.</p> <p>Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3 Otros Requisitos que deberá presentar el Licitante para la Evaluación por Puntos y Porcentajes, rubro cumplimiento de contrato, de la Convocatoria que rige este proceso de contratación.</p> <p>Para lo anterior el licitante Transportadora Nacional SA</p>

[Handwritten signature]

M

945

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

<u>Rubro</u>	<u>Puntos máximos a Otorgar</u>	<u>Puntos Otorgados</u>	<u>Motivación</u>
			<p>de CV., como parte de su proposición entregó la documentación consistente en:</p> <p>A) Presentó copia de 3 contratos los cuales se enlistan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato número CS-386-LP-M-002/08 celebrado con el Servicio de Administración Tributaria, por un monto mayor a \$500,000.00, cuyo objeto es muy similar al solicitado en la presente contratación, con vigencia del 01 de julio de 2008 al 30 de junio de 2011, así mismo anexa una carta de liberación de fianza de cumplimiento por parte del Servicio de Administración Tributaria, por lo que es considerado para la asignación de puntos. • Contrato número CS-382-LP-F-M-003/08 celebrado con el Servicio de Administración Tributaria, por un monto mayor a \$500,000.00, cuyo objeto es muy similar al solicitado en la presente contratación, con vigencia del 01 de julio de 2008 al 30 de junio de 2011, en este contrato presenta la devolución de fianza de confidencialidad por lo no será considerado para la asignación de puntos. • Contrato número EDU-UAJ-006/09, celebrado con EDUCAL SA DE CV, por un monto mayor a \$500,000.00, cuyo objeto es muy similar al solicitado en la presente contratación, con vigencia del 29 de enero al 31 de diciembre del 2009, así mismo anexa una carta de liberación de fianza expedida por EDUCAL entidad paraestatal del Gobierno Federal, por lo que

Handwritten signature and initials on the left margin.

Handwritten initials on the bottom right margin.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

<u>Rubro</u>	<u>Puntos máximos a Otorgar</u>	<u>Puntos Otorgados</u>	<u>Motivación</u>
			<p>es considerado para la asignación de puntos.</p> <p>b.-Escrito firmado por el representante legal, en hoja membretada, en el cual lista los contratos entregados para acreditar su el cumplimiento de contratos.</p> <p>En este sentido, el licitante Transportadora Nacional SA de CV., acreditó el cumplimiento de contratos con la presentación de 2 contratos cuyo objeto es muy similar al solicitado en la presente proceso de contratación, se otorgará puntuación mediante regla de tres, calculada a partir del número de contratos acreditados por el licitante que obtuvo la mayor cantidad de puntos. Por lo tanto., se hizo acreedor al otorgamiento de 8 puntos.</p> <p>Lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 6.3 Otros Requisitos que deberá presentar el Licitante para la Evaluación por Puntos y Porcentajes, rubro cumplimiento de contrato, de la Convocatoria que rige este proceso de contratación.</p>

III.2.1.5 DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V. PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Conforme a los requisitos antes descritos, el hoy inconforme como parte de su propuesta, presentó documentación para acreditar el "Cumplimiento de Contratos".

De la revisión efectuada se encontró que el licitante presentó lo siguiente:

4

[Handwritten signature]

947

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

DESCRIPCIÓN CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE PRESENTA PARA ACREDITAR LA LIBERACIÓN DE GARANTÍA
<p>Contrato número CS-386-LP-M-002/08 celebrado con el Servicio de Administración Tributaria, a través de la Subadministración de Recursos y Servicios de Reynosa, por un monto mayor a \$500,000.00, cuyo objeto es muy similar al solicitado en la presente contratación, con vigencia del 01 de julio de 2008 al 30 de junio de 2011.</p> <p><u>FOLIOS 235 al 263 de la propuesta</u></p>	<p>Atenta Nota Número 0021/2011 del 11 de agosto de 2011 emitida por la por el Departamento de Bienes y Servicios de la Subadministración de Recursos y Servicios de Reynosa, documento dirigido a Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., mediante el cual se manifiesta que la empresa Transportadora Nacional, S.A. de C.V. cumplió con las obligaciones contenidas en las cláusulas del contrato CS-386-LP-M-002/08. Liberando la fianzas de confidencialidad y de cumplimiento 1014-02016-5, 1014-02011-0.</p> <p>Oficio SAT-327-09-02-2011-025 de fecha 14 de julio de 2011, emitido por la Subadministración de Recursos y Servicios de Reynosa, documento dirigido "A quién corresponda", mediante el cual manifiesta que la empresa Transportadora Nacional, S.A. de C.V., en lo referente al contrato CS-386-LP-M-002/08, no presentó problemas de calidad, irregularidades, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.</p> <p><u>FOLIOS 233 Y 234</u></p>
<p>Contrato número CS-382-LP-F-M-003/08 celebrado con el Servicio de Administración Tributaria, a través de la Subadministración de Recursos y Servicios de Nuevo Laredo, Tamps., por un monto mayor a \$500,000.00, cuyo objeto es muy similar al solicitado en la presente contratación, con vigencia del 01 de julio de 2008 al 30 de junio de 2011</p> <p><u>FOLIOS 266 a 296</u></p>	<p>Oficio 300-06-08-04-00-2011-2648 de fecha 13 de septiembre de 2011 emitido por la Subadministración de Recursos y Servicios de Nuevo Laredo, mismo que dice:</p> <p><u>"Por medio del presente, se devuelve original de las Pólizas de Fianza números: 1014-02020-0 y 1014-01017-6, expedidas por la Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., relativa al cumplimiento de mantener la confidencialidad, así como las obligaciones del Contrato CS-382-LP-F-M-003/08,* así como el convenio modificadorio con número: CS-382-LP-F-A-001M/2011 relativo al : Servicio de Fletes y Maniobras para los Almacenes y Patios del SAT que Resguardan Bienes de Comercio Exterior, celebrado entre la empresa TRANSPORTADORA NACIONAL, S.A. DE C.V. y este Órgano Desconcentrado, los cuales fenecieron el pasado 15 de agosto del 2011."</u></p> <p><u>FOLIO 264</u></p>

Handwritten signature and scribbles

Handwritten mark

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

DESCRIPCIÓN CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE PRESENTA PARA ACREDITAR LA LIBERACIÓN DE GARANTÍA
<p>Contrato número EDU-UAJ-006/09, celebrado con EDUCAL SA DE CV, por un monto mayor a \$500,000.00, cuyo objeto es muy similar al solicitado en la presente contratación, con vigencia del 29 de enero al 31 de diciembre del 2009.</p> <p><u>FOLIOS 298 al 312</u></p>	<p>Escrito DRM/089/2010 de fecha 12 de agosto de 2010, emitido por EDUCAL, S.A. de C.V., dirigido a Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., por medio del cual se manifiesta que referente al contrato EDU-UAJ-006/09 celebrado con Transportadora Nacional, S.A. de C.V.,</p> <p>"el proveedor mencionado cumplió con las obligaciones del contrato a entera satisfacción de EDUCAL, S.A. de C.V., con la presente damos nuestra conformidad para que la citada fianza sea cancelada en su totalidad."</p> <p><u>FOLIO 297</u></p>

IV. CONCLUSIONES

El Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en estricto apego a derecho, y conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y su Reglamento, realizó con legalidad y transparencia los actos inherentes a la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N33-2013 efectuada para la contratación del "Servicio Logístico para la Operación de las Autoridades Aduaneras, Fiscales y Administrativas a Nivel Nacional", a fin de que los recursos sean administrados con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, asegurando a este órgano desconcentrado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

V. PRUEBAS

La documentación pública consistente expediente administrativo de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00001-N33-2013 efectuada para la contratación del "Servicio Logístico para la Operación de las Autoridades Aduaneras, Fiscales y Administrativas a Nivel Nacional", misma que consta en 2 carpetas, integradas por 622 fojas, conteniendo la convocatoria y sus anexos, las actas en las que se hicieron constar los actos derivados de la licitación pública antes señalada, así como la proposición presentada por la empresa denominada Transportadora Nacional, S.A. de C.V.

Además se ordenó poner a disposición de la inconforme el oficio 300-03-01-00-00-2013-01471 de ocho de julio de dos mil trece, para su consulta en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, lo cual podría realizar en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de las 15:00 a las 18:00 horas, para que en el término de 3 días de así considerarlo pertinente, procediera de conformidad con lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

Acuerdo que fue notificado a la empresa inconforme mediante oficio 101-03-2013-3401 de once de julio de dos mil trece.

SEXTO.- Mediante acuerdo de diecisiete de julio de dos mil trece, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades en el Servicio de Administración Tributaria, tuvo por precluido el derecho de la tercera interesada Transportes Cuevas Gascón S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho

M

949

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

conviniere, en relación con la inconformidad que nos ocupa, al no desahogar la vista que se le dio con el acuerdo de tres del mismo mes y año.-----

SÉPTIMO.- Mediante proveído de veintidós de julio de dos mil trece, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades en el Servicio de Administración Tributaria, acordó tener por perdido el derecho de la Empresa Transportadora Nacional, S.A. de C.V., para formular su ampliación de inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Además se señaló que respecto a las pruebas ofrecidas por las partes en el expediente que se resuelve son documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, por lo que se tuvieron por admitidas y desahogadas, dejando su valoración para el momento de resolver. -----

De la misma manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante dicho proveído se señaló que: "... se ponen las presentes actuaciones a disposición del inconforme y tercero interesado a efecto de que dentro del plazo de **tres días** hábiles formulen sus alegatos por escrito."-----

Acuerdo que fue notificado el treinta de julio de dos mil trece, tanto a la Empresa inconforme, como al tercero interesado, en su orden, mediante oficios 101-03-2013-3606 y 101-03-2013-3607, ambos del veintidós de julio de dos mil trece.-----

OCTAVO.- Con acuerdo de dos de agosto de dos mil trece, el suscrito Titular del Área de Responsabilidades en el Servicio de Administración Tributaria, señaló que no obstante de haber sido legalmente notificados, la inconforme **Transportadora Nacional, S.A. de C.V.**, y el tercero interesado **Transportes Cuevas Gascón S.A. de C.V.**, éstas se abstuvieron de formular los alegatos solicitados por esta Autoridad en el proveído del día veintidós de julio de dos mil trece, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 284 y 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del numeral 11 del ordenamiento antes citado, se tuvo por perdido su derecho para esos efectos. -----

NOVENO.- En virtud de que no existe promoción alguna por acordar, pruebas que desahogar ni diligencias pendientes que realizar, mediante acuerdo del cinco de agosto de dos mil trece, se ordenó cerrar la instrucción y turnar el expediente para emitir la resolución correspondiente. -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO.- El suscrito Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, es competente para conocer y resolver las inconformidades presentadas contra actos derivados de procesos licitatorios llevados a cabo por servidores públicos adscritos a las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, apartado D, segundo párrafo y 80, fracción I, punto 4 del Reglamento Interior de

A
M

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

la Secretaría de la Función Pública; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 1, 2, 11, 26, fracción I, 28, fracción I, 65, fracción III, 73 y 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO.- Por acuerdo de veintidós de julio de dos mil trece, se acordó que en atención a que las pruebas ofrecidas y que obran en el expediente que se resuelve son documentales, así como la prueba presuncional legal y humana, se desahogaban dada su propia y especial naturaleza.

TERCERO.- Materia de controversia. El objeto de estudio se ciñe a determinar sobre la legalidad de la actuación de la convocante en la emisión del fallo respectivo, a la luz de la evaluación de las propuestas de las licitantes.

En ese sentido, esta Titularidad iniciará con el estudio del motivo de inconformidad, mismo que Transportadora Nacional, S.A. de C.V., (hoy inconforme) aduce que, fue notoriamente inexacto lo sostenido por el Organismo convocante respecto de los documentos que fueron exhibidos la referida persona moral para satisfacer los requisitos para la proposición técnica, ya que a diferencia de lo señalado en el citado fallo, en relación directa con el contrato número CS-382-LP-F-M-003/08 que fue exhibido por Transportadora Nacional, S.A. de C.V., para acreditar el cumplimiento de contratos en los términos que fueron requeridos en las bases de concurso y por tanto, para acreditar la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, fue exhibido también el oficio número 300-06-08-04-00-2011-2648 del trece de septiembre de dos mil once, el que si bien es cierto hace referencia a una fianza de cumplimiento respecto a la confidencialidad del contrato antes mencionado, también lo es que se hizo referencia a una diversa póliza de fianza relativa al cumplimiento de obligaciones respecto del referido contrato y de su convenio modificatorio. Es decir, mediante el citado oficio, el Servicio de Administración Tributaria devolvió a Transportadora Nacional, S.A. de C.V., el original de las pólizas de fianza número [redacted] y [redacted], expedidas por Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V. relativa una de ellas al cumplimiento de mantener la confidencialidad y la otra respecto a las obligaciones derivadas del expresado contrato número 382-LP-F-M-003/08 *y de su convenio modificatorio número [redacted], cuya vigencia concluyó el 15 de agosto de 2011. Tan es así, que adjunto al citado oficio, fue exhibida una copia de la póliza de fianza número [redacted], a que el mismo hizo referencia, de cuyo texto podía advertirse fehacientemente que fue expedida a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones respecto del citado contrato número CS-382-LP-F-M-003/08.

Motivo de inconformidad que deviene fundado, en razón que como se desprende del propio procedimiento de Licitación a estudio, el mismo se estableció bajo el supuesto de evaluación técnica por puntos y porcentajes, lo cual en adminiculación al contenido en el Acto de Fallo de doce de junio de dos mil doce, se advierte que las propuestas presentadas por "Transportes Cuevas Gascón S.A. de C.V.", de igual forma que la Licitante inconforme Transportadora Nacional, S.A. de C.V., habían cumplido los requisitos técnicos, administrativos, legales y económicos requeridos por la convocante, toda vez que la primera de las citadas obtuvo en su propuesta técnica 54 de 60 puntos posibles, y a su propuesta económica los 40 puntos posibles, haciendo un total de 94 puntos de 100; mientras que Transportadora Nacional, S.A. de C.V., obtuvo en su propuesta técnica 55 de 60 puntos posibles, y de

M

951

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

su propuesta económica 38.07 de 40 puntos posibles, haciendo un total de 93.07 de 100 puntos, lo que evidentemente fue tomado en cuenta para la adjudicación del multicitado contrato, pues en dicha determinación no se encuentra razonamiento lógico-jurídico vertido por la convocante para desechar la propuesta técnica presentada por **Transportadora Nacional, S.A. de C.V.** (hoy inconforme), inconsistencias que le proporcionaron los elementos suficientes para impugnar el fallo de doce de junio de dos mil doce, por la vía que ahora se resuelve, pues para que el fallo correspondiente se hubiere ajustado a derecho, debió respetar el principio Constitucional de motivación, pues para cumplirlo resultaba necesario expresar las razones particulares, motivos y circunstancias especiales que dieron origen al desechamiento de la propuesta de la empresa inconforme, toda vez que los motivos que sustentan la determinación que nos ocupa, resultan insuficientes para sostener su legalidad, dejando de observar la convocante lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis I. 4o. P. 56 P, del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV, Noviembre de 1994, página 450, del rubro y texto siguiente:-----

"FUNDAMENTACION Y MOTIVACION, CONCEPTO DE. La garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de nuestra Carta Magna, establece que todo acto de autoridad precisa encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la obligación de la autoridad que lo emite, para citar los preceptos legales, sustantivos y adjetivos, en que se apoye la determinación adoptada; y por lo segundo, que exprese una serie de razonamientos lógico-jurídicos sobre el por qué consideró que el caso concreto se ajusta a la hipótesis normativa."(sic)

Por lo que se refiere a los elementos probatorios, por cuestión de método jurídico y economía procesal, esta Autoridad Administrativa procede a avocarse al análisis del propio Acto de Fallo de doce de junio de dos mil doce, materia de la inconformidad que nos ocupa, en ese sentido con fundamento en los artículos 79, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atento a lo previsto en su numeral 11, probanza que le beneficia a la inconforme para determinar la nulidad del acto impugnado, toda vez que del mismo se depende la existencia de una falta de razones para sostener el desechamiento de la propuesta técnica presentada por la inconforme, de ahí que resulta insuficiente por ser imprecisa para sustentar el desechamiento de la propuesta presentado por Transportadora Nacional, S.A. de C.V., esto es, la convocante desecha su propuesta sin precisar una exposición de motivos por las cuales llegó a esa determinación, causando agravio a sus intereses.-----

Sirve de apoyo a lo antes indicado la siguiente tesis, misma que al tenor literal siguiente indica: -----

"Octava Época, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente Semanario Judicial de la Federación, Tomo IV Segunda Parte-1, Página 421

PRUEBAS IDÓNEAS. SU CONCEPTO. De conformidad con lo establecido por el texto del artículo 86 del Código Federal de Procedimientos Civiles, "sólo los hechos estarán sujetos a prueba", de lo anterior, se colige que las partes en litigio deberán acreditar ante el juez la veracidad de sus

Handwritten signature and initials.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

afirmaciones a través de la demostración del hecho ausente, así, los elementos útiles para lograr dicha convicción en el juzgador lo serán las pruebas. Por otro lado, indica el cuerpo del artículo 87 del ordenamiento procesal ya invocado, que todo "tribunal debe recibir las pruebas que le presenten las partes, siempre que estén reconocidas por la ley". Por su parte, el texto del artículo 150 de la Ley de Amparo, explica que en el juicio de amparo es admisible toda clase de pruebas, excepto la de posiciones y las que fueren contra la moral y contrarias a derecho, entendiéndose por esto último que no serán admitidas aquellas probanzas que no se ofrezcan en la forma y términos que al efecto establece la Ley. Ahora bien, es incontrovertible el hecho de que, de acuerdo con la naturaleza propia de cada prueba, las hay unas más idóneas que otras para demostrar el hecho ausente por acreditar. Dicha calidad de idoneidad se identifica con la suficiencia para obtener un resultado previamente determinado o determinable, esto es, una prueba será más idónea que otra mientras más suficiente sea para demostrar ante los ojos del juzgador el hecho ausente que se pretenda acreditar. La naturaleza de cada prueba no sólo permite distinguir entre sí a las diversas clases de probanzas útiles para crear convicción en el juzgador sino, además, ofrece a las partes que integran la relación jurídica procesal (juez, actor y demandado) la oportunidad de escoger y decidir, entre los diversos métodos que cada una de ellas importa, cuál es más idónea que las restantes para demostrar el hecho concreto por conocer. Así, dependiendo de la naturaleza de ese hecho concreto, se desprenderá la idoneidad de la prueba que resulte más apta para lograr el extremo que se pretenda acreditar. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO."

Ahora bien, en virtud del análisis y valoración a la resolución impugnada, se desprende que la Autoridad Convocante fue deficiente en su motivación, ya que el artículo 16 Constitucional establece la obligación para las autoridades de fundar y motivar sus actos, siendo que dicha obligación se satisface desde el punto de vista formal, cuando se expresan las normas legales aplicables y los hechos que hacen que el caso encaje en las hipótesis normativas y para ello simplemente basta que se exprese con claridad el razonamiento sustancial al respecto, sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario para que de manera clara se comprenda el argumento expresado, pues sólo la omisión total de motivación o la que sea tan imprecisa que no dé elementos al afectado para defender sus derechos o impugnar el razonamiento aducido por las autoridades, podrá determinar la falta formal de motivación y fundamentación o que la motivación es incorrecta o insuficiente, por lo que será a la luz de tales razones que pueda establecerse lo fundado o infundado de la inconformidad, y esto último aconteció en el caso que nos ocupa, dado que en el Acta de fallo en comento, se pasó por alto que la hoy inconforme Transportadora Nacional, S.A. de C.V., presentó la misma cantidad de contratos que la empresa adjudicada Transportes Cuevas Gascón S.A. de C.V., sin embargo, no se señalaron con precisión de manera detallada y bastante las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tuvo en consideración la Convocante para valorar el desechamiento del contrato que nos ocupa, correspondiente a la propuesta técnica de la inconforme y con base en ello adecuar los fundamentos legales para su determinación; por lo que necesariamente, debe concluirse que no se cumplió con las exigencias Constitucionales de motivación, por resultar ésta última insuficiente como se establece en el presente Considerando, de ahí que le asiste la razón a la recurrente. -----

En ese contexto, se considera fundado lo aseverado por la inconforme, toda vez que la convocante no hace una debida evaluación respecto del documento (contrato) que entre otros, fue exhibido por la licitante Transportadora Nacional, S.A. de C.V., para cumplir con los requisitos respecto a la proposición técnica, especialmente del contrato número CS-382-LP-F-M-003/08, del cual únicamente

953

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

se limita a señalar que "en este contrato presenta la devolución de fianza de confidencialidad por lo no será considerado para la asignación de puntos" (sic), situación que pone de manifiesto la falta de motivación al no establecerse con exactitud las causas por las cuales dicho contrato no sería tomado en cuenta, para la asignación de puntos, pues únicamente se limitó a desecharlo sin establecer mayor valoración al respecto, por lo que ello no resulta suficiente para amparar que el fallo impugnado goza del factor de legalidad que debe satisfacer el referido acto, y en consecuencia, tener por debidamente motivada dicha determinación; pues no basta con solamente tenerlo por desechado, si no que fundamentalmente deben citarse los elementos considerados para determinar que la propuesta de la hoy inconforme no cumplía con los requisitos establecidos y declarar su desechamiento.

En tal sentido, resulta innecesario entrar al estudio de las demás manifestaciones y pruebas ofrecidas por la inconforme, sin que con ello se le deje en estado de indefensión, toda vez que su análisis y valoración en nada afectaría el resultado del presente fallo, al no obtener con ello mayores beneficios del obtenido.

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho antes expuestas y que han quedado acreditadas con la documentación que existe en autos, con los elementos de convicción debidamente administrados entre sí y valorados jurídicamente de conformidad con lo previsto en los artículos 79, 93, fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ambos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, atento a lo previsto en el diverso 11 de la última ley citada, se concluye que la Administración de Recursos Materiales "1" de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios en el Servicio de Administración Tributaria, no estableció en forma detallada las razones por las cuales desechó la propuesta de la ahora inconforme; por tales motivos es insuficiente e imprecisa la motivación que sustenta el fallo impugnado; por consiguiente resulta procedente decretar la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad de acuerdo a lo establecido por el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este tenor, se establece como directriz reponer el procedimiento a partir del acto que se declara nulo, para el efecto de que se emita nuevamente el Acta de Fallo, en la cual la convocante deberá evaluar las propuestas conforme a los criterios y requisitos establecidos en la convocatoria del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número LA-006E00001-N33-2013, relativo a la contratación del "Servicio Logístico para la Operación de las Autoridades Aduaneras, Fiscales y Administrativas a Nivel Nacional", convocada por la Administración de Recursos Materiales "1", de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración; expresando todas las razones legales, técnicas o económicas, y que sean suficientes para sustentar su determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla vinculados con los motivos de su determinación, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante.

AM

954

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

De conformidad con lo señalado en los Resultandos y Considerandos antes expuestos, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, al efecto:-----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- El suscrito Titular del Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los preceptos legales invocados en el Considerando Primero de esta resolución. -----

SEGUNDO.- Conforme a los razonamientos lógicos jurídicos contenidos en el CONSIDERANDO TERCERO de la presente resolución y con fundamento en el artículo 15 en concordancia con el diverso 74, fracción V, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, es decir, la anulación del Acta de Fallo de doce de junio de dos mil doce, así como de los actos subsecuentes, del Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número LA-006E00001-N33-2013, para la contratación del "Servicio Logístico para la Operación de las Autoridades Aduaneras, Fiscales y Administrativas a Nivel Nacional", convocada por la Administración de Recursos Materiales "1", de la Administración Central de Recursos Materiales de la Administración General de Recursos y Servicios del Servicio de Administración; expresando todas la razones legales, técnicas o económicas, y que sean suficientes para sustentar su determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla vinculados con los motivos de su determinación, debiendo constar en el acta que para tal efecto se levante celebrada para la contratación del "Servicio Logístico para la Operación de las Autoridades Aduaneras, Fiscales y Administrativas a Nivel Nacional"; para el efecto de que los mismos se repongan conforme a la citada Ley de conformidad con las directrices señaladas en la presente determinación. -----

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el área convocante deberá remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de los 6 días hábiles siguientes a la notificación de la presente, las constancias que acrediten el cumplimiento a lo determinado por esta autoridad administrativa, observando cabalmente las directrices señaladas en el CONSIDERANDO TERCERO de esta resolución. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución con fundamento en el diverso 69, fracción I y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de Aplicación Supletoria a la Ley de la materia, en términos del diverso 11 de la citada ley; a la Empresa Transportadora Nacional, S.A. de C.V., como a Transportes Cuevas Gascón S.A. de C.V., en su carácter de tercero interesado, a la Administración de Operación de Recursos Materiales "1" del Servicio de Administración Tributaria, y al Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

M

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en el
Servicio de Administración Tributaria

Área De Responsabilidades
EXP. ADMVO. No. INC-0002/2012

CUARTO.- La presente resolución podrá ser impugnada en términos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el Recurso de Revisión que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

Así lo resolvió y firma, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria. -----

**LIC. GABRIEL ORTIZ CAPETILLO
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

M. J.
NSUF/RMM/FOH

* En términos de lo dispuesto en los artículos 3° fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprimió información clasificada como reservada o confidencial.